



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 27 DE JULIO DE 1963

NUM. 18,035

CONVOCATORIA

Consejo Nacional de Elecciones.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.

CONSIDERANDO: Que por motivos de fuerza mayor insuperable, no se verificaron las elecciones de Autoridades Locales del Municipio de Tocoa, Departamento de Colón, que habían sido convocadas para el día domingo once de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

CONSIDERANDO: Que si por causa de fuerza mayor insuperable se imposibilitare la práctica de una votación, durante una elección de Autoridades Municipales, se convocará a nuevas elecciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley, el Municipio de Tocoa, en el Departamento de Colón, debe elegir: Un Alcalde Municipal, Cinco Regidores y Un Síndico Municipal.

CONSIDERANDO: Que se tiene conocimiento del fallecimiento del Síndico Municipal de Teupasenti, Departamento de El Paraíso; del Alcalde Municipal de Santiago Puringla, Departamento de La Paz; y del Regidor Segundo de la Corporación Municipal de Lepaera, Departamento de Lempira; y que asimismo se tiene conocimiento de que le fue aceptada la renuncia al Regidor Primero de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua; y al Regidor Tercero de la Corporación Municipal de Maraita en el Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que en caso de faltar un munícipe, por muerte o renuncia, se procederá a su reposición, si la falta ocurriere antes de la mitad del período.

CONSIDERANDO: Que habrán elecciones extraordinarias de Autoridades Locales, para llenar las vacantes que ocurran, en la fecha que determine el Organismo Electoral correspondiente y que será necesariamente un día domingo.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Elecciones debe convocar a elecciones de Autoridades Municipales, treinta (30) días antes de la fecha en que han de practicarse.

Por tanto: Este Consejo Nacional de Elecciones, en aplicación de los Artículos 50 Letra c) y 334 de la Constitución de la República; 70

Número 8º Reformado, 113 y 152 de la Ley Electoral y 38 de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político,

ACUERDA:

a) Convocar a la ciudadanía a Elecciones Extraordinarias de Autoridades Locales, para el período bienal que termina el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en los Municipios y con los detalles que a continuación se expresan:

TOCOA, Departamento de Colón:	1 Alcalde Municipal; 5 Regidores y 1 Síndico Municipal.
LEPAERA, Departamento de Lempira:	Regidor Segundo Municipal.
MARAITA, Departamento de Francisco Morazán:	Regidor Tercero Municipal.
MINAS DE ORO, Departamento de Comayagua:	Regidor Primero Municipal.
SANTIAGO PURINGLA, Departamento de La Paz:	Alcalde Municipal.
TEUPASENTI, Departamento de El Paraíso:	Síndico Municipal.

b) Comunicar este Acuerdo al Poder Ejecutivo, a los Organismos Directivos Centrales de los Partidos Políticos inscritos y a los Consejos Departamentales y Locales de Elecciones respectivos.

c) Publicar este Acuerdo en el diario oficial "La Gaceta".

ROBERTO MARTINEZ ORDONEZ,
Presidente.

Virgilio R. Gálvez.

Martín Pérez Morales.

Elisa Castro de Valle.

Juan Murillo Durón,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 529
Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay"
Director, Profesor Alberto Carias Donaire.
Sub-Director y Profesor IV-Grado, Profesor Bernardo Funes Barahona.
Profesora del Primer Grado, Profesora Aida P. de Almendares.
Profesora del Segundo Grado, Profesora Guadalupe de Castro.
Profesora del Tercer Grado "A", Francisca de Cárcamo.
Profesora del Tercer Grado "B", Profesora Irma de Flores.
Profesor del Cuarto Grado "B", Profesor Heriberto Flores Lagos.
Profesor del Quinto Grado "A", Profesor Ismael Rojas Flores.
Profesor del Quinto Grado "B", Profesor Marco Antonio Martínez.
Profesor del Sexto Grado, Profesor Roberto Pineda Santos.

Profesor Especial de Música y Canto, Profesor Ernesto Velásquez.
Aseador y Preparador de Merienda, Antonio Murillo.
Conserje, Santos Murillo.
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 530
Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1963.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Aprobar el Contrato para la terminación de la Escuela Urbana de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

CONTENIDO

Decreto N° 130.—Mayo de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 529 al 534, inclusive.—Febrero de 1963.
AVISOS

"José Ayala Z., Procurador General de la República, en su carácter de Representante del Estado, y Virgilio Almendarez Oliva, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Sabanagrande y María Magdalena Sánchez Vásquez, mayor de edad, soltera, comerciante, y vecina del mismo lugar, en su carácter de Alcalde Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, actuando en representación de la Municipalidad de Sabanagrande y que en lo sucesivo se llamará la Municipalidad han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente contrato para la terminación de la Escuela Urbana de Sabanagrande, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: Construcción de tres aulas con paredes de ladrillo rañón, techo de asbesto cemento, cielos machihembrados, pisos de ladrillo de cemento rojo y gris, las paredes serán repelladas a dos manos en su parte interior y exterior, cinco columnas de ladrillo rañón, seis ventanas de alambre, ciclón, seis ventanas de vidrio, tres puertas de madera de pino, el cielo raso, puertas y ventanas serán pintadas con

pintura de aceite de la mejor calidad. Todo se hará de acuerdo con el plano, presupuesto y especificaciones elaborados por la Oficina de Construcciones Escolares y que forman parte del presente Contrato.

Segunda: La terminación de la obra costará la cantidad de (L 5.449.60) cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve lempiras, sesenta centavos, que pagará el Ministerio de Educación Pública a la Municipalidad de una sola vez, al legalizarse el presente Contrato.

Tercera: La cantidad consignada en la cláusula anterior ingresará a la Tesorería Municipal, de donde se retirará de conformidad con el progreso de los trabajos. Es entendido que los fondos son destinados exclusivamente para la terminación de la escuela, y que no podrán ser destinados para otros fines y que serán manejados por la Tesorería Municipal. Srta. María Magdalena Sánchez Vásquez quien por administrar los fondos de la Comuna rindió la fianza correspondiente

ante la Contraloría General de la República.

Cuarta: La municipalidad se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente después de haber recibido la cantidad consignada en la cláusula segunda y entregar la obra al Ministerio de Educación Pública completamente terminada, limpia y libre de desperdicios tres meses después de haberla principiado, lista para ser puesta al servicio de la niñez.

Quinta: Por la falta de cumplimiento de la cláusula anterior, la Municipalidad de Sabanagrande pagará como multa la cantidad de cinco lempiras diarios por cada día de retraso para la entrega de la obra, hasta que cumpla su compromiso. Sin embargo este plazo podrá ser ampliado por causas de fuerza mayor, para cuyo efecto la Municipalidad deberá solicitar la ampliación del plazo al señor Ministro de Educación Pública con diez días de anticipación.

Sexta: La Municipalidad se compromete a atender las recomendaciones del Ministerio de Educación Pública por intermedio de su Oficina de Construcciones Escolares.

Séptima: Los recibos serán firmados por el Alcalde y Tesorera Municipal con el visto bueno del señor Ministro de Educación Pública.

(Pasa a la Página N° 4)

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 180

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II)		(III) Aforos iniciales de que parten los Estados contratantes									
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Período de transición (Años)	Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica		
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	
Sección 4 Aceites y mantecas de origen animal y vegetal																
412-07-00	Aceite de coco	K. B.	0.15	10	5							0.03	10	0.05	10	
Sección 5 Productos químicos																
541-09-03	Medicamentos preparados para uso parentérico (inyectable), n. e. p.															
541-09-03-01	Vitaminas y preparados vitamínicos (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).															
541-09-03-02	Antibióticos y sulfas preparadas para la venta al detalle; preparaciones específicas antiparasitarias, antipalúdicas, antituberculosas, antisifilíticas, anticancerosas y antileprosas	K. B.	Libre	8	5											
541-09-03-09	Los demás	K. B.	0.50	10	5											
552-01-01	Perfumes	K. B.	2.50	40	5	3.00	80							Libre	Libre	
552-01-02	Lociones, aguas de colonia y aguas de tocador	K. B.	2.00	40	5									Libre	Libre	
552-01-03	Cosméticos	K. B.	2.00	40	5			1.00	40	1.00	40	1.00	40	3.00	50	
552-01-04	Polvos preparados para el tocador	K. B.	2.00	40	5			1.00	40	1.00	40	1.00	40			
552-01-07	Todas las demás preparaciones de tocador, n. e. p., incluso cremas de afeitar, depilatorios, etc.	K. B.	1.50	50	5					1.00	40	1.00	40			
552-02-03	Otros jabones y preparados para lavar y limpiar, n. e. p., excepto los jabones con abrasivos.									0.50	50			2.00	50	
552-02-03-01	Aceites y grasas saponificadas y sulfonadas, de origen animal o vegetal, y agentes humectantes para uso industrial	K. B.	0.10	10	5											
552-02-03-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													0.04	1	
599-01-04	Otros materiales plásticos sintéticos y resinas artificiales en cualquier forma no manufacturada.															
599-01-04-01	Láminas, perfiles, tiras, tubos y varillas	K. B.	0.30	15	5											
599-01-04-02	Barras, bloques, hojas, placas y planchas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													0.60	55	
599-01-04-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).															
Sección 6. Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material																
631-09-01	Madera preparada para la fabricación de fósforos	K. B.	0.10	10	5											
641-02-01	Papel para libros y otros impresos	K. B.	0.10	10	5			0.02	10							
641-07-00	Papel y cartón, cubiertos, impregnados, vulcanizados, embetunados, asfaltados, etc., incluso los reforzados y los cubiertos con grafito como imitación de pizarra, n. e. p.									0.05	5	0.02	15	0.05	5	
641-07-00-01	Papel a prueba de grasa y papel transparente, impregnados	K. B.	0.10	10	5			Libre	10	Libre	10	Libre	10	0.25	10	

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, D. C., 27 DE JULIO DE 1963

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcantar		(II) Periodo de transición (Años)	(III) Alíquotas iniciales de que parten los Estados contratantes									
			Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
						Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)	Específico (Dóla-res por unidad)	Ad való-rem (Por ciento cif)
641-07-00-02	Cartón impregnado, para construcciones (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
641-07-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
641-11-00	Papel para cigarrillos, blanco o de color, impreso o no, en rollos y bobinas	K. B.	0.20	25	5									1.40	20
641-19-01	Cartón acanalado, ondulado o corrugado, excepto el cartón para construcciones	K. B.	0.10	10	5			0.05	10	0.05	10	Libre	10		
641-19-08	Papel n. e. p., en rollos o pliegos.														
641-19-08-01	Papel absorbente no cortado, en rollos grandes o bobinas, para uso sanitario	K. B.	0.01	10	5							0.01	5		
641-19-08-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
641-19-10	Cartón, n. e. p., no cortado a medida	K. B.	0.10	10	5							0.01	15	0.15	15
642-01-02	Cajas de cartón para cualquier uso, impresas o no, vengan o no reforzadas.														
642-01-02-01	Sin impresiones	K. B.	0.15	15	3			0.05	10	0.01	10	0.02	10		
642-01-02-09	Con impresiones	K. B.	0.15	20	3			0.10	10	0.05	10		10		
					5							0.05	10		
642-01-03	Otros envases de papel o cartón, n. e. p.														
642-01-03-01	Envases impermeabilizados para leche fluida (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
642-01-03-02	Otros envases impermeabilizados	K. B.	0.10	20	5							0.05	15	0.20	20
642-01-03-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A del Protocolo de Managua).														
642-02-01	Sobres, tarjetas para correspondencia y papel de escribir, en blanco, rayados, orlados o no, pero sin otras impresiones, en cajas, paquetes, blocks, etc.	K. B.	0.80	20	5									0.15	15
642-03-00	Cuadernos, libros de contabilidad, libros en blanco (rayados o no), álbumes de todas clases, libretas para memorándum, cartapacios, carpetas para archivos, y otros artículos de papel o cartón para escritorio, n. e. p.; forros para libros, de papel o cartón.														
642-03-00-01	Cuadernos y libros para contabilidad	K. B.	0.60	15	5					0.30	15			0.10	15
642-03-00-09	Los demás	K. B.	1.00	20	5					0.50	20			0.50	20
642-09-02	Papel carbón y stencils, cortados a tamaño	K. B.	0.35	15	5							0.80	15		
642-09-03	Toallas, servilletas, manteles y pañuelos de papel	K. B.	0.30	10	5	0.15	10								
642-09-06	Papel higiénico, en hojas o en rollos	K. B.	0.06	15	5									0.02	5
642-09-08	Cintas, rollos, tarjetas, discos, etc., de papel o cartulina, con o sin impresiones, para cajas, máquinas registradoras, de contabilidad, sumadoras, relojes y similares, y tarjetas para archivos, excepto las tarjetas impresas para máquinas de estadísticas.														
642-09-08-01	Con impresión	K. B.	0.60	10	5	0.30	10	0.30	10	0.30	10	0.15	10	0.25	10
642-09-08-09	Sin impresión (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).														
642-09-09	Otros artículos de pulpa, de papel y de cartón, n. e. p.														

(Continuará)

(Viene de la página 1)*

Octava: Todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, Título II del Código Civil.

Novena: El Licenciado José Ayala Z. en su carácter arriba indicado, acepta lo estipulado en el presente Contrato.

En fe de lo cual, firman por triplicado el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—f) José Ayala Z.—f) Virgilio Almendárez Oliva, Tarjeta de Identidad N° 19, F. 79, T. I.—f) María Magdalena Sánchez Vásquez, Tarjeta de Identidad N° 14, F. 121, T. I.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 531
Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1963.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente que trabaja durante el presente año lectivo en la Escuela Nacional de Música de esta ciudad, en la forma que sigue:

Profesora Orfilia Coello Ramos, Piano Titular.
Profesor Augusto Pinzón V., Piano Acordeón.
Profesora Isabel S. de Castillo, Canto y Solfeo.
Profesor José S. Bustillo, Violín.
Profesor René Bustillo A., Violín y Contrabajo.
Profesor Modesto Martínez S., Violín y Clarinete.
Profesor José Angel Maldonado, Teoría y Solfeo.
Profesor Héctor Gálvez C., Director Coro Polifónico.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 532
Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1963.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Nacional de Música de esta ciudad, en la forma que sigue:

Piano Titular ...	L 400.00
Piano y Acordeón .	150.00
Canto y Solfeo ...	350.00
Violín	150.00
Violín y Contrabajo ...	150.00
Violín y Clarinete ..	150.00
Teoría y Solfeo	150.00
Director Coro Polifónico .	100.00
TOTAL	L 1400.00

El gasto de (L 1.600.00) mil seiscientos lempiras mensuales, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 533
Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida, se hará efectiva al Profesor Balde-mar Portillo Mejía, en virtud de haber prestado sus servicios como Consejero de Estudiantes durante el mes de febrero del año recién pasado en dicho Centro Educativo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 534
Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 61.74) sesenta y un lempiras, setenta y cuatro centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la señora Lesbia de Leiva Vivas, cantidad que le corresponde, en virtud de habersele concedido licencia por razones de maternidad, en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 535
Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental de "Oriente", de Danlí, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Directora, Profesora Miriam Judith Gallardo.
Sub-Director, Profesor Jorge A. Medina.
Secretaria, Profesora Mercedes Rodríguez L.

Escribiente, S. C. Olga de Méndez.
Tesorero Especial, don Adriano Montenegro.
Consejero de Estudiantes, Profesor Humberto Merlo C.
Consejera de Estudiantes, Profesora Adela M. Cárcamo.
Archivera, S. C. Olga de Méndez.
Bibliotecaria, Profesora Mercedes Rodríguez L.

PERSONAL DOCENTE
CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL
Primer Curso
Idioma Nacional, Profesora Miriam Judith Gallardo.
Estudios Sociales, Profesora Mercedes Rodríguez L.
Educación Moral y Cívica, Profesor Jorge A. Medina.
Ciencias Naturales, Profesora Diana L. Gamero.
Matemáticas, Prof. Humberto Merlo C.
Inglés, Profesor Havelock Lewis.
Educación Musical, Profesor Balde-mar Portillo Mejía.
Artes Plásticas, Profesor Carlos E. Molina.
Orientación y Conse. de Curso, Profesora Mercedes Rodríguez L.

Segundo Curso
Idioma Nacional, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Estudios Sociales, Profesora Haydeé de Ortiz.
Educación Moral y Cívica, Profesor Jorge A. Medina.
Ciencias Naturales, Profesora Diana L. Gamero.
Matemáticas, Prof. Humberto Merlo C.
Inglés, Profesor Havelock Lewis.
Educación Musical, Profesor Balde-mar Portillo Mejía.
Artes Plásticas, don Carlos Ernesto Molina.
Orientación y Consej. de Curso, Profesora Diana L. Gamero.

Tercer Curso
Idioma Nacional, Profesora Concha García C.
Estudios Sociales, Profesora Adela M. Cárcamo.
Educación Moral y Cívica, Profesor Jorge A. Medina.
Ciencias Naturales, Profesora Diana L. Gamero.
Matemáticas, Prof. Humberto Merlo C.
Inglés, Profesor Havelock Lewis.
Educación Musical, Profesor Balde-mar Portillo Mejía.
Artes Industriales, Profesor Carlos Ernesto Molina.
Educación para el Hogar, doña Es-cuena de Contreras.
Orientación y Consej. de Curso, Profesora Adela M. Cárcamo.

CICLO DIVERSIFICADO
Primer Curso Normal
Idioma Nacional, Profesora Miriam Judith Gallardo.
Matemáticas, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Ciencias Físicas y Químicas, Profesora Marta de Gómez.
Historia de Hond. y C. A., Profesora Miriam Judith Gallardo.
Biología General y Pedagógica, Profesora Diana Lorena Gamero.
Pedagogía General, Profesora Vilma Ester Romero.
Psicología Educativa, Profesor Jorge A. Medina.
Educación para el Hogar, S. C. Olga de Méndez.
Artes Manuales, don Carlos E. Molina.
Enseñanza Agropecuaria, Ing. A. Roberto Paz.
Educación Musical, Profesor Balde-mar Portillo Mejía.
Dibujo y Modelado, don Carlos E. Molina.
Consejo de Curso y Orientación, Profesor Jorge A. Medina.

Segundo Curso Normal
Idioma Nacional, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Matemáticas, Prof. Humberto Merlo C.
Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Historia Universal, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Enseñanza Agropecuaria, Ingeniero A. Roberto Paz.
Sociología General y de la Ed., Profesora Vilma Ester Romero.
Problemas Sociales Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Profesor Teodoro Rodas Valle.
Introduc. a la Filosofía, Profesor Hilario René Vallejo.
Psicología Educativa, Profesora Vilma Ester Romero.
Didáctica General y Obs. Doc., Profesora Vilma Ester Romero.
Didáctica de Educación Musical, Profesor Balde-mar Portillo Mejía.
Prep de Mat. Didáctico, Profesora Vilma Ester Romero.
Educación Física y Did. de Educación Fis., Profesora Vilma Ester Romero.
Consejo de Curso y Orientación, Profesora Vilma Ester Romero.

Primer Curso de Educación Secundaria
Idioma Nacional, Profesora Diana Lorena Gamero.
Inglés, Prof. Havelock Lewis.
Matemáticas, Profesor Jorge A. Medina.
Historia Universal, Profesora Diana L. Gamero.
Biología, Profesora Diana L. Gamero.
Física, Profesor Teodoro Rodas Valle.

Química, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Filosofía, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Sociología, Profesora Vilma Ester Romero.
Dibujo Aplicado, Profesor Jorge A. Medina.
Introducción a la Economía Política, Profesor Eduardo Tróchez Pineda.
Consejo de C. y Orientación, Profesor Humberto Merlo C.
Quinto Curso de Bachillerato Por Equivalencia
Idioma Nacional, Profesora Diana Lorena Gamero.
Inglés, Profesor Havelock Lewis.
Matemáticas, Profesor Jorge A. Medina.
Biología, Profesora Diana L. Gamero.
Física, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Química, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Filosofía, Profesor Teodoro Rodas Valle.
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Profesor Teodoro Rodas Valle.

EDUCACION FISICA
1° Edad (Sritas.), Profesora Marcha de Gómez.
1° Edad, 2° Ciclo (Sritas.), Profesora Miriam Judith Gallardo.
2° y 3° Edad (Sritas.), Profesora Concha García C.
1°, 2° y 3° Edad (Varones), don Carlos Ernesto Molina.

PERSONAL DE SERVICIO
Portero, Conserje y Colector, don Raúl Flores Viqueira.
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 536
Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "José Cejudo del Valle, de Choluteca, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Director, Profesor Francisco Muñoz Landero.
Sub-Director, Profesor Jaime Martínez Guzmán.
Secretario, Profesor José A. Pantoja.
Consejero 1°, Profesor Carlos Barrez López.
Consejero 2°, Profesora Martha de Aguilera.

Orientador, Profesor Carlos Ramírez López.

Tesorera, Profa. Azucena de Motz.

Escribiente, S. C. Bertha Alicia Májano.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso de Cultura General "A"

Idioma Nacional, Profesora L. Sarvelia de Carías.

Estudios Sociales, Profesor Alfredo Guillén B.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan F. Argeñal.

Ciencias Naturales, Profesora Irma de Martín.

Matemáticas, Profesora Guadalupe G. de Narváez.

Inglés, S. C. Liliana Lagos S.

Educación Física, (Clase General).
Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Plásticas, Profesor Rodolfo Portillo S.

Primer Curso de Cultura General "B"

Idioma Nacional, Profesora L. Sarvelia de Carías.

Estudios Sociales, Profesor Alfredo Guillén B.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan F. Argeñal.

Ciencias Naturales, Profesora Irma de Martín.

Matemáticas, Prof. Francisco Martínez Landero.

Inglés, S. C. Liliana Lagos S.

Educación Física (Clase General).

Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Plásticas, Profesor Rodolfo Portillo S.

Segundo Curso de Cultura General "A"

Idioma Nacional, Profesora L. Sarvelia de Carías.

Estudios Sociales, Profesor Juan F. Argeñal.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan F. Argeñal.

Ciencias Naturales, Profesora Irma de Martín.

Matemáticas, P. M. Norma de Ramírez.

Inglés, S. C. Liliana Lagos S.

Educación Física, (Clase General).
Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Plásticas, Profesor Rodolfo Portillo S.

Segundo Curso de Cultura General "B"

Idioma Nacional, Profesora Frida Estela de Chacón.

Estudios Sociales, Profesora L. Sarvelia de Carías.

Educación Moral y Cívica, Profesor Juan F. Argeñal.

Ciencias Naturales, Profesora Irma de Martín.

Matemáticas, P. M. Norma de Ramírez.

Inglés, S. C. Liliana Lagos S.

Educación Física, (Clase General).
Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Plásticas, Profesor Rodolfo Portillo S.

(Continuará)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 353.132, el 28 de diciembre de 1937, renovada por veinte años, a contar del 28 de diciembre de 1957, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y minas de repuesto para los mismos, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para estampar, plumas de fuente y partes para las mismas, y plumas de bola; consistente en las palabras:

EBERHARD FABER

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Stillman Company, sociedad formada por los señores R. T. Bereman y K. I. Bereman, domiciliada en 323 Main Street, Aurora, Condado de Kane, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 251.731, el 15 de enero de 1929, renovada por veinte años a contar del 15 de enero de 1949, para distinguir: preparaciones de tocador y cosméticos, incluyendo cremas para la cara y cremas para la piel; consistente en las palabras:

BELLA AURORA

escritas en forma semicircular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

27 J. 6 y 16 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 608.343, el 5 de julio de 1955, por un período de veinte años para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices

para copias, crayones, lápices mecánicos y partes para los mismos, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para entintar, y plumas de bola; consistente en la palabra "Unión" y la cifra "110".

UNION 110

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

27 J. y 6 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Istituto Delle Vitamine S. p. A., corporación italiana domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 150.666, el 21 de mayo de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: aditivos para alimento de animales; consistente en la palabra:

ZOODRY

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 6 y 16 A. 63.

Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 746.089, el 14 de septiembre de 1955, renovada por catorce años a contar del 14 de septiembre de 1962, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en la palabra:

CONVAIR

y la cual se aplica a los envoltorios, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 6 y 16 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 544.843, el 10 de julio de 1951, por un período de veinte años, para distinguir: levadura comprimida y seca; polvos para hornear; vinagres; huevos congelados y mezclas de huevos congelados; frutas congeladas; jarabes de malta;

pasta mejorada en forma de polvo, consistente en sales minerales y un cereal completador; cultivos para panes agrios de centeno; oleomargarinas; levaduras vegetales sin carne, para preparar sopas, caldos, salsas y condimentos; base preparada de azúcar batida con clara de huevo, y sólidos secos de leche desgrasada; consistente en la palabra:

FLEISCHMANN'S

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 6 y 16 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 623.975, el 22 de junio de 1943, renovada por catorce años a contar del 22 de junio de 1950, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en la palabra:

CORVETTE

y la cual se aplica a los envoltorios, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 6 y 16 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueva de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el 43.974, el 2 de agosto de 1904, renovada últimamente por veinte años, a contar del 2 de agosto de 1954, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y partes para los mismos, crayones para madera, plumas de fuente y partes para ellas, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de goma, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para entintar, y plumas de bola; consistente en la representación de la parte superior de un lápiz, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Eberhard Faber Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en Crestwood, Wilkes-Barre, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 434.168, el 11 de noviembre de 1947, por un perio-

do de veinte años, para distinguir: lápices portaminas, lápices de color, lápices para copias, crayones, lápices mecánicos y partes para los mismos, plumas de fuente y partes para ellas, crayones para madera, lápices de extensión, protectores para punta de lápiz, combinación de lápiz y compás, finas minas para lápices, portaplumas, borradores de caucho, borradores de caucho amasado, borradores de goma, fajas elásticas de goma o caucho, almohadillas para entintar, y plumas de bola; consistente en un rombo de color claro, superpuesto al cual va un rombo más pequeño, de



color obscuro, y en el centro de éste una estrella también de color claro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 6 A. 63.

Se presenta un desistimiento

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se presenta un desistimiento.—Se solicita nuevo aprovechamiento.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jacobo Medina N., mayor de edad, casado, comerciante, del vecindario de Progreso, Departamento de Yoro, con el debido acatamiento comparezco ante sus oficinas a manifestar y pedir lo siguiente: Que con fecha 13 de mayo del presente año, por medio de mi Representante, presenté a ese Ministerio una solicitud de aprovechamiento de madera de Sangre y de color, solicitud que posteriormente fue ampliada por el suscrito. La petición en cuestión consistía en la explotación de cuatro mil novecientos árboles de Palo de Sangre y cien árboles de color entre Cedro y Caoba, solicitud que se encuentra aún pendiente de la resolución definitiva. Que conforme al Decreto N° 93 emitido recientemente, la Ley Fo-

restal vigente hace algunas reformas, conforme a las cuales mi solicitud tiene necesariamente que constituirse en una concesión y no un simple aprovechamiento de maderas, razón por la cual vengo a desistir de la petición que contiene un corte de madera por 5.000 árboles y que en vista de este desistimiento no se continúe el trámite del expediente creado al efecto. Pero en aplicación al Artículo 74 de la Ley Forestal vigente y reformado por el Decreto Legislativo N° 93, vengo ante el Señor Ministro a pedir que previos los trámites legales, me sea otorgado el aprovechamiento de cinco mil metros cúbicos de madera de Palo de Sangre. El terreno en donde pretendo realizar el corte, tiene una área de mil ochocientos hectáreas, situado en una zona completamente nacional, en jurisdicción de El Progreso y El Negrito, en el Departamento de Yoro, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con terreno nacional, tres mil metros; al Sur, con terreno nacional, tres mil metros; al Este, con terrenos nacionales, seis mil metros, y al Oeste, con terrenos nacionales, seis mil metros. La madera que solicito está en completo desarrollo, existiendo otras clases de maderas en regular número. Como requisito previo, propongo que sirva el mismo depósito del uno por ciento que de conformidad con la ley corresponde, que deposité en la Tesorería General de la República y que ya presenté comprobante a ese Ministerio. El plan de vías de saca, será por medio de caminos de penetración que al efecto se construirán, y que se demarcan en plano adjunto. La oferta de precio que pagaré al Estado, será la establecida en la Ley Forestal al tenor de su tarifa, es decir cuatro lempiras por metro cúbico. El plazo en que pretendo cortar será de veinte meses, a partir de la aprobación del contrato respectivo. Por tanto, al Señor Ministro pido: Que se tenga por desistida la solicitud anterior en la que pedía el aprovechamiento de cinco mil árboles para su explotación. Que se tenga por presentada nueva solicitud de aprovechamiento, y que se dé el trámite de ley, pidiendo a la vez que se abone a esta solicitud algunos requisitos que ya se habían cumplido en la anterior solicitud, y en definitiva que se ordene la celebración del contrato de aprovechamiento solicitado. Y que se tome como válido para esta solicitud el plano que antes había presentado.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1963.—Jacobo Medina N."—Tegucigalpa, Distrito, Central, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

R. PNAE G.,
Ministro de Recursos Naturales
27 J. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Fran-

cisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de construcción de piedra, de ocho metros de frente por veintidós de fondo; compuesta de una sala, dos dormitorios, cocina, servicio sanitario y pasillo, descubierta, teniendo los límites dicha casa: al Norte, propiedad que fué de don Roque Jacinto Rodríguez, hoy de los herederos de don Rafael Díaz Alvarez; al Sur, de Felipe Zúñiga; al Este, solar de Federico Flores Fiallos, y al Oeste, propiedad de Ruperto Cerrato y José Berrientos, calle de por medio; en dicha propiedad se encuentran debidamente inscritas las mejoras siguientes: reconstrucción total de la casa vieja que antes existía, quedando en consecuencia en el mismo lugar que ocupaba la primitiva casa, otra casa nueva, paredes de piedra y ladrillo, piso con ladrillo de cemento y con toda clase de servicios, y compuesta de dos pisos en la parte interior, formada de varias piezas, techo cubierto con tejas y láminas de zinc; encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y ocho, folio ciento uno y ciento cuatro del Tomo cincuenta y cuatro del Registro de la propiedad de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Estado, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco lempiras, más costas del juicio, que la señora Rosa Molina de Molina es en deberle en concepto de Fiducia Hipotecaria solidaria de la señora Ligia Márquez de Molina. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el perito nombrado, en la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta y uno de agosto

del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de doscientas manzanas, en el sitio San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cercado de alambre espigado y cultivado en parte de zacate artificial, el que tiene los límites siguientes: al Norte y Este, con propiedad de Juan Antonio Zambrano; al Sur, con terrenos baldíos; al Poniente, con la carretera que conduce de la ciudad de Juticalpa a la aldea de San Felipe, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 436, folio 276 del Tomo 8º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho; b) Un lote de terreno sito en los alrededores de la ciudad de Juticalpa, con una extensión de tres manzanas y media, más o menos, dividido en dos porciones con los linderos parciales siguientes: el primero, al Norte, con propiedad de Juan Zambrano; al Sur, con propiedad de don Rogelio H. García hijo; al Oriente, panteón viejo, y al Poniente, camino real que conduce a Chichicasapa, y el segundo lote con los linderos siguientes: al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo, se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 4.046 folios 473, 474 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 19.700.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, el doce de julio de mil novecientos sesenta, por el Notario Carlos Lanza Zepeda. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Srio.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día lunes doce de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso, consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros

treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos, se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes, con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio, hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267,

folios 348 al 349, del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fué valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A., y el Representante del Banco expresado es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 16 J. al 7 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día doce de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en la Primera Lotificación Lozano, marcado con el número cuarenta y uno, con cuatrocientas veinte varas cuadradas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, once metros setenta y un centímetros con la calle dieciocho; al Sur, once metros setenta y un centímetros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y lote cincuenta y tres; al Este, veinticinco metros, con propiedad de Ricardo Reyes Noyola y don José Manuel Amador, y al Oeste, veinticinco metros, con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez. Aquí hay edificada una casa de madera y ladrillo, cubierta de teja, de dos piezas, con cocina cada pieza y su servicio de agua y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores Julián Escoto e Irene Martínez de Escoto, bajo el número 111, folios 96 y 97 del Tomo 79 del Registro de la Propiedad, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores Escoto deben al señor Ruperto Sánchez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez

Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

EDITH RIVERA E.,
Sria.

Del 19 J. al 10 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día miércoles treinta y uno del presente mes, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el bien mueble que se describe a continuación: Un Motor Oliver, modelo Super 199, Diesel, de 72 H. P. Cluch y toma Fuerza modelo PTA-21027, Serie 281420, de propiedad del señor Juan Abudoj; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle a la Empresa "The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte, que por tratarse de segunda licitación, será admisible cualquier postura. El bien mueble fué valorado en la suma de dos mil quinientos lempiras (L 2.500.00) por el Perito nombrado para tal efecto.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 20 al 29 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro, compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su correspondiente cocina y servicio sanitario, localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito

está inscrito bajo el N^o 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe a la señora Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que según el Perito nombrado es de dieciséis mil doscientos exactos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2^o de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Un lote de solar marcado con el número doce de la tercera lotificación Lozano, situada en el Barrio Concepción de Comayagüela, con una extensión superficial de trescientas cinco varas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada, con estos límites y dimensiones: al Norte, con calle N^o diez y seis, mide diez y seis metros, setenta y dos centímetros; al Sur, con lote N^o once, mide dieciséis metros, setenta y dos centímetros; al Este, doce metros y cinco centímetros, con la Séptima Avenida; y al Oeste, doce metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Daniel Barrientos Licona. En dicho solar se encuentra actualmente construida una casa moderna de dos pisos, de cemento armado, que se compone la primera planta de cuatro piezas a la calle y cinco dormitorios con su zaguán; y en la planta alta, cinco piezas, encañonadas, más cuatro cocinas y cuatro servicios sanitarios. Inscrito el dominio a favor de la señora María Leonor Montoya Maradiaga, con el N^o 331, folios 379-380 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que la señora María Leonor Montoya Maradiaga, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deberán el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuarenta mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.
Srio.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2^o de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Una casa

sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente, por quince varas veinte y cuatro pulgadas de fondo, dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con lavaplatos, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasadillo, los cielos machiembrados, piso enladrillado con cemento, enteja, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, casa que fué de doña Angela Hernández v. de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fué de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana, con el número 183, folios 288 y 289, del Tomo 165 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras, que Carlos Humberto Lorenzana, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2^o de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día sábado diecisiete de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente, que se detalla de la forma siguiente: Un lote de solar ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagüela, que mide seis varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: al Norte, con solar que fué de La Previsión Hondureña; al Sur, mediando calle, con propiedad de don Fernando Sempé; al Este, con propiedad de Julio Lorenzana; y al Oeste, con solar de Margarita Calderón. En dicho solar se encuentran inscritas las mejoras siguientes: Una casa de piedra y ladrillo de dos pisos, con techo de madera y teja y entre pisos de madera, casa dividida así: el primer piso, solar, comedor, cocina, servicio sanitario para sirvientes; el segundo piso: dos dormitorios y un servicio sanitario. Todas las piezas contruidas de ladrillo, además el patio enladrillado con ladrillo de cemento, un lavadero y pila para ropa y un lavadero para servicios de cocina. Reinscrito el dominio con el número 73, folios del 206 al 208 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que Rigoberto Osorio Pavón, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempi-

ras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha veintitrés de julio del corriente año, declaró a María Lucía, José Santos, María Porfiria, Reinaldo y Cirilo González Torres, herederos ab intestato de su difunta madre natural, Josefa Camila González, quien falleció el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ORLANDO CARÍAS C.
Srio.

27 J. 63.

Tutela Oficiosa

El infrascrito, Secretario del Juzgado 8^o de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en auto de fecha veinticuatro de julio del año en curso, declaró por constituida la Tutela Oficiosa a favor del menor Cristian Murillo Schwaderer y a cargo del señor César Augusto Murillo Selva, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho y de este vecindario, en virtud de no encontrarse cauea justa que impida a éste el desempeño de su cargo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1963.

RAUL LOPEZ NUNEZ,
Srio. por ley.

27 J. 63.

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301867		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.